	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.00
		Página	1 de 20

ACTA No. 12

GENERALIDADES		
FECHA: Jueves 27 de octubre de 2016	HORA: 9:50 a.m	LUGAR: Sala de Juntas - Cread Norte de Santander (Cúcuta)

ASUNTO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO – SESIÓN ORDINARIA

PARTICIPANTES	
Nombres	Rol
Doctora Sonia Arango Medina	Presidenta Delegada
Doctor Elio Daniel Serrano Velasco	Rector
Doctor Cesar Augusto Abreo Méndez	Representante Presidente de la República
Doctor German Andrés Urrego Sabogal	Delegado Ministra de Educación Nacional
Doctor Pedro León Peñaranda Lozano	Representante de los Exrectores
Profesor Luis Manuel Palomino Méndez	Representante Autoridades Académicas
Profesor Aldo Pardo García	Representante de los Docentes
Profesor Manuel Alberto Jaimes Gómez	Representante de los Egresados
Doctor José Miguel González Campo	Representante Sector Productivo
Señor Sergio Alexander Solarte Carvajal	Representante de los Estudiantes

AUSENTES	
Nombres	Rol

INVITADOS	
Nombres	Rol
Profesora Rosy Eugenia Reyes Pinilla	Vicerrectora Académica (E)
Profesor Fredy Solano Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero
Doctora Dalgy Brigitte Flórez Acevedo	Directora Oficina de Planeación
Señora Mariela Villamizar Vera	Directora Oficina Contabilidad y Presupuesto
Profesora Luz Alba Caballero Pérez	Directora Oficina de Acreditación
Señora Merlin Mildred Jaimes Delgado	Profesional Universitario Oficina Gestión del Talento Humano
Doctora Paula Andrea Plata Duarte	Profesional Universitario
Doctora Ana María Morales Otero	Profesional Universitario
Armando Quintero Guevara	Asesor Jurídico Externo
Doctor Carlos Omar Delgado Bautista	Asesor Jurídico Externo
Profesora Magda Milena Contreras Jáuregui	Directora Programa Terapia Ocupacional

SECRETARIA	
Doctora Diana Carolina Villamizar Acevedo	Secretaria

2

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.00
		Página	2 de 20

AGENDA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación Orden del Día
3. Seguimiento al Acta No. 011 del 06 de octubre de 2016
4. Aprobación Acta No. 011 del 06 de octubre de 2016
5. Informe Rectoría
6. Informe de Acreditación Institucional
7. Aprobación de Acuerdos
 - 7.1. Por el cual se realiza una adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016
 - 7.2. Por el cual se deroga los Acuerdos 311 del 24 de septiembre de 1979 y 006 del 21 de febrero de 1983
 - 7.3. Por el cual se aprueba la creación del Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Definición Aplicación del Parágrafo del Artículo 26 Estatuto General
9. Correspondencia y varios

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La SECRETARIA comprueba el quórum reglamentario

2. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

Mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2016, el estudiante SERGIO SOLARTE C., con relación a la citación para sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, solicita se incluya en la agenda del Consejo convocada la propuesta de acuerdo "Por el cual se ordena la apertura del proceso de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020", esto por las siguientes razones:

1) Este punto se encuentra en la agenda aprobada para la sesión del 06 de Octubre del presente año en el aparte de aprobación de acuerdos, en el punto 7.19, el cual reza "Por el cual se ordena la apertura del proceso de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020".

2) Que en dicha sesión, dado que por previa aprobación del Consejo debía darse seguimiento a los acuerdos con los estudiantes y que esta presentaba más de una hora de retraso, se acordó **posponer** la discusión de este punto a una sesión extraordinaria.



3) Que aunque el representante de las autoridades académicas en la misma sesión manifestó dudas sobre la legalidad del párrafo del artículo 26 del estatuto que habla sobre la reelección directa, el Consejo **de ninguna manera aprobó la modificación de la agenda**, por el contrario solo emitió directriz para que la oficina jurídica y la secretaría le allegara el concepto que requería el consejero sobre el tema.

4) Que hasta el momento este Consejo en pleno no ha considerado discutir asunto distinto de la aprobación del proceso de designación de rector, y por ende excluir la convocatoria constituye una modificación injustificada en el orden del día para la próxima sesión.

La presente solicitud se enmarca en el propósito de desarrollar procesos y actuaciones por parte de nuestro Consejo de acuerdo a los consensos internos, y además que busquen hasta donde la norma lo permite principios de equidad, democracia y consecuencia con las exigencias de nuestra comunidad universitaria.

Solicita se ingrese el punto de la convocatoria, por la importancia y trascendencia del punto y como primero.

En atención a lo anterior, el estudiante SERGIO SOLARTE C., respecto a la agenda que se tenía aprobada y que se prorrogó, solicita se discuta el punto de la convocatoria de la mano al concepto jurídico requerido y que en lo posible se discuta por la importancia y trascendencia del punto, además por lo que está esperando la comunidad universitaria, que se trate como primer punto de la agenda del día de hoy.

4:00 minutos

El Doctor CESAR ABREO M., indica que está de acuerdo con el Representante de los Estudiantes, en ese sentido porque en el seno de éste Organismo no se ha hecho ninguna modificación al orden del día que estaba en discusión el día 06 de octubre y lo que solicitó el profesor Palomino fue un estudio del párrafo del Artículo 26 y también por la importancia de éste punto, se trate en el tercer punto de la presente sesión.

4:46

El señor RECTOR expresa que él no debe participar de éste proceso pero desea aclarar lo que sucedió en la última sesión en la cual él se retiró cuando se iba a tratar lo relacionado con el tema de la elección del Rector y después se enteró que un Consejero solicitó revisión del párrafo del Artículo 26 y por ello se citó para el extraordinario. En ningún momento él como Rector quiso que se votara en ese sentido, porque lo que se está diciendo afuera es que él lo solicitó. Reitera que no es cierto, que el Rector participó en el tema.

Él tiene el derecho de que el Consejo Superior le evalúe los 3 años, necesita tener una constancia de que lo evaluaron, después se va a decir que no le ampliaron el período porque no pasó, necesita que le escuchen cuál fue su compromiso y qué ha cumplido.

Se retira del recinto, el señor RECTOR.

El profesor LUIS MANUEL PALOMINO precisa que él fue el que puso el tema sobre la mesa en la pasada sesión de éste Organismo, porque era su obligación antes de entrar a mirar un calendario y aprobar una convocatoria, abordar primero lo relacionado con el párrafo del Artículo 26 del Estatuto General.



Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 4 de 20

10:28 minutos

Es estudiante SERGIO SOLARTE C., solicita respetuosamente tratar éste tema a puerta cerrada y sólo con los Consejeros, ya que se han tenido varios inconvenientes por lo que acá se trata y se tergiversa afuera. Segundo, está de acuerdo con el profesor Palomino en que se debe dar la discusión y tiene que incorporarse el análisis del parágrafo. La petición es muy clara, el Consejo Superior aprobó un orden del día para la sesión del 6 de octubre y de éste un punto se pospuso para ser tratado en consejo extraordinario que fue citado de igual manera y como el señor Gobernador solicitó que se aplazara, hoy se está para discutirlo. Añade que se debe respetar la agenda que se había pactado y paralelamente se puede incorporar la aclaración y el concepto jurídico de la aplicación de éste artículo.

13:02 minutos

Respecto a la solicitud del señor Rector, piensa que él está en todo el derecho de que se le evalúe en la próxima sesión.

El profesor ALDO PARDO GARCÍA, menciona que de acuerdo al concepto jurídico, hay dos formas de evaluar al Rector; una es haber cumplido con el 80% de la metas. La primera es la evaluación anual que se hace por parte de los miembros del Consejo Superior y la otra es la evaluación final, son dos situaciones que se deben tener en cuenta.

14:30 minutos

La señora SECRETARIA aclara que la conclusión a que se llegó en la pasada sesión era que se necesitaba claridad para ver cómo se aplicaba el Artículo 26, por ello, en la citación de la sesión extraordinaria iba en el sentido del Proceso de elección Rector, no decía convocatoria.

15:20 minutos

El Doctor CESAR ABREO MÉNDEZ, menciona que ellos cuentan con el concepto, que fue enviado al correo electrónico, se sabe que se tiene la potestad como Consejo Superior de tomar una de las dos proposiciones; abrir la convocatoria o dar aplicación al Artículo 26. Teniendo en cuenta la proposición del estudiante Sergio Solarte, está de acuerdo en que las personas que no hacen parte del Consejo, abandonen el recinto para tener más privacidad y continuar con el proceso.

La señora PRESIDENTA, expresa que de acuerdo a lo anterior, el orden del día quedaría de la siguiente manera, como tercer punto: Se apertura convocatoria para elección del Rector o se da aplicación al Parágrafo del Artículo 26 del Estatuto General.

El profesor LUIS MANUEL PALOMINO M., considera que las dos cosas no se pueden manejar paralelamente, porque una depende de la otra, porque si se determina que no se va a tener en cuenta el parágrafo, se tiene que dar paso inmediatamente a la apertura de la convocatoria y no se puede hablar de convocatoria si no se ha abordado algo que está vigente y que el señor Rector tiene derecho a que se le dé la posibilidad de evaluarlo.

El Doctor GERMAN URREGO S., cree que es sano retomar el punto de la sesión anterior, además teniendo en cuenta que ya se tiene el concepto jurídico.

Dada la discusión, es sometido a consideración el orden del día y es aprobado como tercer punto la aprobación del procedimiento para designación del Rector periodo 2017-2020. Los demás puntos del orden del día como aparecen inicialmente.



La señora PRESIDENTA, atendiendo la solicitud realizada por algunos Consejeros, solicita a las personas que no hagan parte del Consejo, se retiren para poder dar inicio a la discusión.

23:47 minutos

3. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DEL RECTOR PERÍODO 2017-2020

Se adjunta concepto jurídico. Anexo No. 1

El Doctor CESAR ABREO M., dice que desde que se dio inicio a la discusión del párrafo del Artículo 26, es potestativo porque el Consejo Superior podrá dar aplicación al párrafo sin que medie un proceso de selección, evaluar y reelegir al Rector. En ese sentido hay dos proposiciones sobre la mesa; que se continúe dándole aplicación al artículo 26 y lo otro que se continúe como se había planteado, adelantando la convocatoria.

26:24 minutos

El Doctor PEDRO LEÓN PEÑARANDA L., dice que desafortunadamente se ha malinterpretado una inquietud muy sana, que trajo el Representante de las Autoridades Académicas, él nunca lo escuchó proponer que se reeligiera al Rector. Simplemente solicitó que se considerara un artículo que está en el Estatuto General y le parece que es válido considerarlo, guste o no.

Como miembros de éste Consejo, pide obrar con espíritu desprevenido, sabe que hay muchos intereses personales y políticos, es obvio y normal en la elección de un Rector de una Universidad, más si es una Universidad Pública. Además es un derecho adquirido que tiene el Rector, para evaluarlo.

El Doctor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ C., expresa que se quiere sumar a las palabras de los exrectores y le parece que es clave poder evaluar al Rector como se ha venido haciendo. Como se tiene que tomar una decisión de fondo, considera que por el ambiente que hay en la Universidad, es sano abrir un proceso de selección como se ha venido haciendo. Como se mencionaba, esto viene desde el año 2002. Su propuesta es que se haga por supuesto la evaluación al Rector, tomando hoy la potestad de decidir que el camino a seguir es mediante una convocatoria, además que los tiempos están supremamente justos para llevarla a cabo.

31:28 minutos

El profesor LUIS MANUEL PALOMINO M., comenta que no le parece tomar una decisión a partir de cómo está la Universidad cuando están creados los intereses, cuando a algunos sectores les interesa torpedear el proceso. Tampoco se debe tomar una decisión equivocada para no contribuir al ambiente pesado, todo el mundo no va a estar de acuerdo porque esto es una democracia.

El Doctor GERMAN URREGO S., argumenta que para el Ministerio de Educación es necesario tener en cuenta la normatividad; primero, al Rector le asiste el derecho y se tiene la obligación de hacerle una evaluación, independiente de cómo sea pero se debe hacer, de lo contrario incurría éste Consejo en alguna falta de tipo disciplinario.

Segundo, frente al Parágrafo del Artículo 26, hay una interpretación y el punto central de la discusión jurídica es el podrá, en ese caso es facultativo. Si supera el 80% puede ser reelegido inmediatamente. En ese sentido, hay que ceñirse a los estatutos, se debe mirar cómo se evalúa, pero no está de acuerdo en que en ésta sesión se haga, porque no se tienen los elementos, ni un protocolo con los lineamientos de cómo se tiene que evaluar.



Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 6 de 20

El Doctor CESAR ABREO M., señala que por estatutos es necesario evaluar al señor Rector, al igual que el proceso de la convocatoria. El señor Rector puede participar de esa convocatoria, porque no hay una inhabilidad para que lo haga, quiere decir que hoy se puede decir que es una obligación que se abra el proceso de convocatoria y hoy deben quedar fijados los criterios de evaluación y en el proceso de convocatoria se puede decidir si continua la persona o cualquier otra persona que cumpla con los requisitos.

Para la convocatoria, como lo expresa el Doctor José Miguel González, los tiempos son muy cortos. Por ello, considera que se debe aprobar la convocatoria y el otro Consejo se hace la evaluación del señor Rector para que en el momento de hacer la elección, se haga el estudio de la evaluación y el Consejo en su autonomía tenga la opción de reelegirlo.

38:08 minutos

El profesor LUIS MANUEL PALOMINO M., señala que el señor Rector tiene ya tres evaluaciones satisfactorias. Considera que si él el año pasado no hubiera cumplido se le había podido destituir, si está acá es porque está cumpliendo. Segundo, se tienen las evaluaciones parciales y se debe hacer una evaluación final donde se debe comprobar si ha cumplido el 80% de la gestión, esas dos evaluaciones son las que permiten decidir si se le da la reelección o no.

39:44 minutos

El Doctor CESAR ABREO M., argumenta que lo que dice el Artículo 26, es que sin que medie convocatoria, se puede reelegir el Rector, pero lo que se está tratando en el orden del día es precisamente hacer toda la discusión, se abre la convocatoria o se aplica la evaluación, que no quiere decir que si no se aplica hoy la evaluación, no se vaya a hacer porque es un mandato que se debe dar aplicación. Lo que se está diciendo es que se abre proceso de convocatoria que es lo que está pidiendo la comunidad universitaria o se hace una posterior evaluación y se hace reelección. Él cree que los tiempos no alcanzan para hacer las dos cosas, este proceso se ha dilatado mucho. Si este proceso se hubiera hecho desde el mes de agosto, ahora no se estuviera ni con la comunidad universitaria encima, ni con los medios de comunicación.

El profesor MANUEL ALBERTO JAIMES G., dice que de cierta manera ya hay muchas prioridades, pero si el señor Rector no es evaluado antes de tomar una decisión de hacer una convocatoria, se está actuando en contra del mismo estatuto de la Universidad. Cuando se haya evaluado, se dice sí se reelige o no.

El Doctor CESAR ABREO M., menciona que si dijera previa evaluación, sí sería obligatorio.

42:59 minutos

El Doctor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ C., opina que es lo mejor para la Universidad en materia de imagen y reputación, que el camino que se debe optar es por un proceso como tal.

La señora PRESIDENTA considera que ya ha habido suficiente ilustración y se debe someter a votación éste punto, no se le va a quitar la posibilidad al Rector de su evaluación; es por derecho propio que se debe evaluar. Pero así mismo, el Artículo no dice que no se puede tomar una decisión, porque no se ha evaluado. Dice que podrá o por una vía o por la otra. Como Consejo se está en la potestad de decidir y votar, por cuál de las dos vías se va. Después de ello, se puede establecer una fecha para que el Rector rinda su informe y sea evaluado.



El Doctor GERMAN URREGO S., dice que si efectuada la evaluación final, se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas, el Consejo Superior sin que medie una convocatoria podrá reelegirlo por un período, eso no obliga al Consejo Superior, porque es facultativo. Él puede tener el 100%, pero se puede ir por la convocatoria.

53:33 minutos

Se solicita la aclaración por parte del Asesor Jurídico. El Doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA, menciona que frente a la inquietud presentada, lo que se consignó en el concepto jurídico fue extractar el contenido del párrafo del Artículo 26, el cual le da la potestad al Consejo de tomar ese camino; es decir hay obligación del Consejo Superior de evaluar al Rector anualmente para determinar si está cumpliendo o no su plan de gestión, si en el primer año se evaluó que no está cumpliendo con su plan de gestión es motivo para separarlo del cargo. Entonces, una cosa es la evaluación de la gestión como tal y otra cosa es la posibilidad con esa misma evaluación, determinar si es procedente o no, el concepto de reelección, una vez supere el 80% de ejecutoria de su plan de gestión.

Lo que tiene que determinar el Consejo Superior es si se le va a dar aplicación al Parágrafo del Artículo 26, si la voluntad del Consejo Superior es que eventualmente si el Rector cumple con el 80% o más de la ejecución del plan de gestión, se puede decidir evaluar con esa posibilidad, pero si no obstante esa evaluación, el Consejo Superior, considera que debe haber una convocatoria, no se tiene que hacer el proceso de evaluación inmediatamente, ya que éste está dado sobre la gestión de su período.

1:01:29 horas

La señora PRESIDENTA expresa que de acuerdo a la ilustración dada por el Doctor Armando Quintero, se tienen los dos procedimientos para decidir y someter a votación; uno, abrir convocatoria para la elección del Rector 2017-2020 o dos, darle aplicación al parágrafo del Artículo 26 del Estatuto General.

Sometidos a votación los dos procedimientos, se obtiene el siguiente resultado:

Convocatoria para el proceso de elección del Rector: 5 votos a favor

Aplicabilidad del Parágrafo 26 del Artículo 26: 4 votos a favor

La señora PRESIDENTA menciona que por mayoría de votos, la decisión es que haya convocatoria para la elección de Rector período 2017-2020.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario aprueba mediante Acuerdo No. 065, ordenar la apertura del proceso de designación del (la) Rector (a) de la Universidad de Pamplona, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta el resultado, la señora SECRETARIA da lectura al proyecto de Acuerdo "Por el cual se ordena la apertura del proceso de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020".

El estudiante SERGIO SOLARTE C., propone que la designación del Rector no se haga tan tarde, como para que no quede en el ambiente del porqué se extiende tanto y además tener en cuenta que no haya salido a vacaciones la comunidad académica, obviamente tratando como Consejo de ser garantes de cada uno de los procedimientos, le parece que se podría hacer la primera semana de diciembre.



La señora SECRETARIA da a conocer que se debe publicar en un Diario de circulación nacional y se necesita tiempo para poder hacer el proceso de contratación, por ello, propone que se inicie el 06 de noviembre.

La señora PRESIDENTA propone que la designación del Rector quede el 15 de diciembre y recortar el tiempo para la inscripción de candidatos.

El Doctor GERMAN URREGO S., indica que hay algo muy claro y es que todos están pendientes del proceso y hoy se sabe de la convocatoria, lo importante es que tengan las certificaciones. Hay unos modelos muy buenos y son los que hace la función pública, ellos tienen unas etapas muy definidas. El éxito de todo proceso de elección de Rector es que se tenga claro, cómo pedir las certificaciones para que acrediten el cumplimiento de requisitos y el que quiera participar lo tiene claro hace tiempo.

Una vez analizado y discutido el tema del cronograma de la convocatoria se acuerda que quede de la siguiente manera:

6 noviembre: Publicación

8-11 noviembre: Inscripción

15-17 noviembre: Revisión hojas de vida

18 noviembre: Publicación lista provisional

21-23 noviembre: Recepción de reclamaciones

28 noviembre: Respuesta a reclamaciones

28 noviembre: Publicación lista definitiva

29 noviembre – 9 diciembre: presentación de propuesta de gestión

15 diciembre: Designación Rector

El estudiante SERGIO SOLARTE C., menciona que en el Estatuto General dice que los candidatos se inscribirán en la Secretaría General.

La señora SECRETARIA responde que en el período pasado se hizo en la Secretaría General pero a través del módulo, para mayor seguridad.

La señora PRESIDENTA considera que lo dice en el Estatuto no se puede pasar por encima, hasta que no se cambie ese artículo. Se acuerda recibir las inscripciones personalmente en la Secretaría General o a través de su módulo web.

1:38:40 horas

El Doctor GERMAN URREGO S., expone que hay una costumbre en el Ministerio de Educación que se está implementando, desde la administración de la Doctora Gina Parody y en éste momento con el Doctor Francisco Cardona y es que si en esa aspiración legítima que tiene el señor Rector de inscribirse y optar por éste proceso, les gustaría que se estableciera un régimen de garantías electorales. En el momento en que se inscriba se debe implementar porque él sería candidato a Rector y en ese sentido en el MEN sí son muy rigurosos, esa es una buena práctica que se pone a consideración de cada uno de los Consejos.

Dice que hará llegar la circular 031 que emitió el año pasado la Doctora Natalia Ariza, sobre procesos electorales y dentro de ellos está el de designación de Rector e igualmente un modelo de régimen de garantías que va a permitir a éste Consejo Superior, a la comunidad universitaria, a los medios y sector externo, para que sea un proceso transparente, que no vayan a ver influencias de ningún tipo. Con ello, se evitan malas interpretaciones y es sano para un proceso transparente y público. Éste Consejo determinará en su momento si se implementa o no.

1:40:38 horas

El Doctor CESAR ABREO MÉNDEZ, comenta que está de acuerdo con lo que expresa



el Delegado del Ministerio, si es bueno que se haga un régimen de garantías electorales más que todo porque en ésta Universidad hay cargos de libre nombramiento y remoción y hay instituciones que dependen también de la Universidad, es bueno que mientras dura el proceso electoral haya una estabilidad en todo el aspecto y no se preste para malas interpretaciones no solo en la comunidad universitaria sino en la sociedad, además teniendo en cuenta los comentarios que han suscitado por el proceso, si es bueno que haya un régimen de garantías electorales.

La señora SECRETARIA, respecto al proceso de inscripción deja claridad, que se puede hacer personalmente o a través de apoderado porque hay personas que están en diferentes partes del país y por ello también se creó el módulo web.

1:44:56 horas

4. SEGUIMIENTO AL ACTA No. 011 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016

- Atendiendo solicitud del estudiante SERGIO SOLARTE C., se presenta en la sesión del día de hoy, informe de acreditación institucional.
- Con relación a las solicitudes presentadas por la Asamblea Estudiantil, serán estudiadas de acuerdo a su competencia, en el seno de éste Consejo o por la administración.

1:47:45 horas

5. APROBACIÓN ACTA No. 011 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016

Sometida a consideración el Acta, es aprobada con las observaciones que hará llegar el Doctor German Andrés Urrego Sabogal.

Ingresa al recinto, el señor Rector.

1:50:53 horas

6. INFORME RECTORÍA

- UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NOMINADA A LOS PREMIOS ÍNDIGO 2016. Folio No. 2
- CELEBRACIÓN 15 AÑOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CIADTI). Folio No. 3
- EN EL 4º COLOQUIO INTERNACIONAL RIGPAC, UNIPAMPLONA ESTUVO PRESENTE. Folio No. 4
- UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL COLOMBIANA REALIZAN ACERCAMIENTOS QUE PROYECTAN EL DESARROLLO DE LOS NORTESANTANDEREANOS. Folio No. 5
- CON UNA JORNADA DE CONFERENCIAS, EL PROGRAMA DE GEOLOGÍA CELEBRÓ SU DÍA. Folio No. 6
- UNIPAMPLONA PARTICIPÓ EN LA III FERIA UNIVERSITARIA EXPO EDUCAR. Folio No. 7
- GRAN LANZAMIENTO DEL X ENCUENTRO RAMÍREZ VILLAMIZAR, ÁPSIDE 2016: ARTES, ACADEMIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. Folio No. 8



- UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PROTAGONISTA DEL "ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES". Folio No. 9
- LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ESTUVO PRESENTE EN EL III ENCUENTRO AMERICANO Y II IBEROAMERICANO DE MOTRICIDAD OROFACIAL. Folio No. 10
- LABOR INVESTIGATIVA DEL DOCENTE JAIRO LIZARAZO NIÑO, ES RECONOCIDA POR LA REVISTA CIENTÍFICA "NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE". Folio No. 11
- LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES REALIZÓ EL LANZAMIENTO DEL CONSULTORIO EMPRESARIAL. Folio No. 12
- UNIPAMPLONA, CONTINÚA FOMENTANDO ORIENTACIÓN VOCACIONAL. Folio No. 13
- CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (ANEUP). Folio No. 14
- INICIÓ CAPACITACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIPAMPLONA SOBRE PRUEBAS SABER PRO. Folio No. 15
- PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIPAMPLONA SE UNIÓ A LA CAMPAÑA MUNDIAL "SOY COMO TÚ AUNQUE AÚN NO LO SEPAS". Folio No. 16
- EN PAMPLONA SE MARCHÓ UNA VEZ MÁS POR LA PAZ. Folio No. 17
- DOCENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL PAMPLONA, DESIGNADA JURADO PREMIO DE PERIODISMO ESTUDIANTIL. Folio No. 18
- LA UNIPAMPLONA SE UNIÓ A LA ENCUESTA PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN, 2016-2025. Folio No. 19
- ¡MISIÓN CUMPLIDA! EQUIPO DE VOLEIBOL MASCULINO DE LA UNIPAMPLONA CAMPEONES EN TORNEO NACIONAL. Folio No. 20
- BIENESTAR UNIVERSITARIO DE VILLA DEL ROSARIO REALIZÓ JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA. Folio No. 21
- ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROMUEVEN ACCIONES POR EL MEDIO AMBIENTE. Folio No. 22
- MUJERES DE LOS SINDICATOS DE LA UNIPAMPLONA SE CAPACITAN SOBRE SUS DERECHOS. Folio No. 23
- DOCENTES DE LA UNIPAMPLONA PARTICIPARON EN EL CONGRESO DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES "PRIMERA VERSIÓN INTERNACIONAL Y TERCERA NACIONAL" EN TUNJA. Folio No. 24
- CONSULTORIOS EMPRESARIAL Y CONTABLE DE LA UNIPAMPLONA, PRESENTES EN LA PROVINCIA. Folio No. 25
- UNIVERSIDADES VENEZOLANAS VISITARON LA UNIPAMPLONA PARA



RETOMAR PROCESOS CONJUNTOS. Folio No. 26

- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Folio No. 27 al 43

3:04:06 horas

El estudiante SERGIO SOLARTE C., solicita incluir la información oficial en la presentación del señor Rector, se necesita saber por qué estamos cobrando y qué se está ofreciendo como universidad, pero como no se tienen las cifras, solicita a las Directoras de Planeación y Presupuesto que en una próxima presentación se puedan incluir para hacer un análisis más global, un informe de análisis de costos.

3:12:42 horas

7. INFORME DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Realiza la presentación la profesora LUZ ALBA CABALLERO PÉREZ, Directora de la Oficina del SAAI. Menciona que la presentación fue enfocada específicamente hacia los nuevos lineamientos para acreditación institucional enviados por el CNA en enero de 2015, el estado en el que se encuentra la institución respecto a los mismos y cuáles documentos se han radicado. Contiene los siguientes puntos:

- NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, ENERO 2015, CNA. Folio No. 2
- LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN DE LAS IES CUALQUIERA QUE SEA SU CARÁCTER ACADÉMICO Y LA MODALIDAD BAJO LA CUAL OFREZCA SUS PROGRAMAS. Folios No. 3 al 7
- CRITERIOS PARA QUE UN PROGRAMA SEA ACREDITABLE. Folio No. Folio No. 8.
- PROGRAMAS ACREDITABLES UNIPAMPLONA. Folio No. 9
- PLAN DE FOMENTO ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS PREGRADO – POSTGRADO. Folios No. 10 al 13
- ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN. Folio No. 14 al 15
- PROCESOS RADICADOS EN EL CNA – UNIPAMPLONA. Folio No. 16
- PLATAFORMA CNA. Folios No. 17 y 18

3:47:26 horas

El profesor MANUEL ALBERTO JAIMES GÓMEZ comenta que la información del SAAI debe permitir al Consejo Superior tener argumentos e información suficiente y técnica para fundamentar cualquier decisión sobre la oferta de programas profesionales de acuerdo a las exigencias del CNA para el proceso de acreditación de alta calidad.

Igualmente solicita que se haga un estudio acerca de la vinculación de los profesores de la Universidad de Pamplona, en el sentido de adscribirlos inicialmente a una facultad y luego a los programas académicos que los requiera, especialmente a los profesores de planta con el fin de respaldar la existencia de ellos en los programas que se acreditan.



Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 12 de 20

El Doctor GERMAN URREGO S., da a conocer que hay muchas cosas que dependen del CNA y que son conceptos técnicos y ese informe le llega es al Ministerio, ya cuando llega allí, es otro paso. Cuando el concepto es negativo, es un concepto técnico que entrarlo a debatir es muy complicado porque no lo permiten. Lo que sí se puede hacer él es hablar con aseguramiento a la calidad. Hay una guía sobre acreditación en Alta Calidad, porque se detectó que muchas instituciones de educación superior no presentan los soportes como lo deben hacer.

La experiencia muy exitosa, es hacer una autoevaluación real y objetiva posible.

El Doctor CESAR ABREO MENDEZ, pregunta de los programas que se tienen para visita que están en proceso de acreditación se habla de unas licenciaturas, cuántas son?

La profesora LUZ ALBA CABALLERO P., responde que son 4 programas.

El Doctor CESAR ABREO M., considera que en lo que se está fallando es en la parte de personal, pregunta cuál es la recomendación que hace a éste Consejo?

La profesora LUZ ALBA CABALLERO P., responde que las sugerencias y recomendaciones que da el CNA, es que los docentes ocasionales, tengan una contratación límite de 11 meses, otra es que se pueda evidenciar la internacionalización en cuanto a movilización de docentes y estudiantes en doble vía.

El Doctor CESAR ABREO M., considera que se debe abrir la convocatoria docente para que se puedan acreditar éstos programas, se debe tomar la decisión y no postergarla. Si no los acreditan se va a decir que el Consejo Superior no abrió la convocatoria. Agrega que es importante dejarlo claro hoy, porque él no quiere ser responsable de que el año entrante no se le dé la acreditación a esos programas y se diga que el Consejo Superior fue el que tomó la decisión de no abrir esa convocatoria. Si la política de la administración es que efectivamente la convocatoria no se haga que sea de ella y no de éste Consejo. Hace salvamento de voto para cualquier decisión en ese sentido.

El señor RECTOR dice que es de obligatorio cumplimiento, someter las licenciaturas a Acreditación de Calidad y hay un plan de mejoramiento para nombrar profesores de planta de acuerdo a los recursos, además todos los profesores de planta se van a colocar a disposición de las licenciaturas.

El profesor ALDO PARDO GARCÍA, considera que el Consejo puede tomar la decisión de que se contrate a 11 meses los profesores ocasionales, siempre y cuando cumplan algunos indicadores como investigación y profesores que realmente muestren resultados. Pero que se vea que el Consejo se pronunció en éste sentido.

Siendo las 2:05 p.m. se retira el Doctor José Miguel González C.

4:12:56 horas

El Doctor CESAR ABREO M., hace énfasis en que de su parte está de acuerdo en que se den las herramientas que se están exigiendo para que se llegue a buen término la visita de los Pares Académicos para las Licenciaturas y ojalá que nos den la acreditación que se está necesitando para continuar con el proceso de Acreditación Institucional.

La señora PRESIDENTA expresa que para el Consejo Superior, es importante que se den a conocer cuáles son sus responsabilidades, para que se puedan acreditar los programas y así poder tomar una decisión. Si no se presenta al Consejo, es imposible que sepa cuáles son los requisitos mínimos que se deben cumplir o apoyarlos para la



acreditación. Pide trabajar en grupo para sacar el proceso adelante.

Solicita en la próxima sesión se presente un informe con las herramientas claras de acreditación y las debilidades que nos presenta el CNA, para mirar las falencias y tomar decisiones.

4:32:36 horas

Finalmente, se acuerda autorizar al Ordenador del Gasto para que se contrate o se vincule a la Institución, docentes por once (11) meses; quienes cumplan requisitos e indicadores de las tres áreas misionales y que suban los índices para la acreditación. Anexo No. 2

4:34:49 horas

El Doctor GERMAN URREGO SABOGAL agrega que es necesario reconocer la labor de la administración, ya que es un trabajo duro, un trabajo de tiempo y ningún trabajo es perdido si se hace a conciencia. Además hay que trabajar articuladamente, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la institución y en esa articulación es necesaria la comunicación y es un trabajo de todos.

El ejercicio que se hizo, ha permitido conocer que se tienen una debilidades de comunicación y articulación, por ello es necesario fortalecer los procesos e informar al Consejo en ese sentido.

8. APROBACIÓN DE ACUERDOS

4:40:10 horas

8.1. POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Realiza la presentación, la señora MARIELA VILLAMIZAR VERA, contenida en el anexo No. 3. Menciona que el proyecto de Acuerdo, de adición de recursos de CREE corresponde a las siguientes Resoluciones: 15204 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y 3255 del 06 de octubre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sometido a consideración el proyecto, es aprobado mediante Acuerdo No. 066

El estudiante SERGIO SOLARTE C., solicita enviar todas las presentaciones que se hagan en la sesión, a los correos de los miembros.

4:44:36 horas

8.2. POR EL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS 311 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1979 Y 006 DEL 21 DE FEBRERO DE 1983

Realiza la presentación del proyecto, la Doctora PAULA ANDREA PLATA DUARTE, quien expresa que se busca derogar una prima de costo de vida que fue reconocida por el Consejo Superior en el año 1979 y en 1983 la modifica la prima de antigüedad. Ésta prima era para los empleados administrativos y la Universidad no la viene reconociendo desde el año 2002, debido a que no hay lugar en aras de la autonomía con la que cuentan las Universidades públicas, puedan regular el régimen salarial y prestacional de los docentes y funcionarios administrativos, pues dicha competencia radica en el gobierno nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Congreso de la



Republica mediante la ley 4 de 1992.

Además, en el año 2015, la Oficina de Gestión del Talento Humano solicitó a la función pública un concepto, el cual fue respondido en el siguiente sentido: El Consejo Superior Universitario no tiene facultad expresa en la Ley para determinar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos administrativos vinculados a la Universidad.

En este momento se le está cancelando ésta prima solo a los trabajadores oficiales debido a la convención colectiva que sí está vigente y a un trabajador de carrera administrativa que fue la única demanda que ganó, pero porque existe la sentencia.

El Doctor CESAR ABREO MÉNDEZ, argumenta que si hay algún trabajador al cual se le esté aplicando, se podría estar violando un derecho adquirido, si se le confirma que efectivamente a ningún trabajador se le está aplicando el Acuerdo, se podría derogar.

La señora PRESIDENTA dice que lo que se está presentando no tiene soportes, solamente tiene el soporte de los Acuerdos a derogar. Considera que es necesario que se adjunten los siguientes soportes, para poder evaluar y aprobar éste proyecto.

- Concepto de la Función Pública con su radicado
- Certificación por parte de Talento Humano donde se diga que nadie en éste momento está ganado esa prima
- Concepto jurídico donde se diga que no es competencia del Consejo y que en esa época de la fecha del acuerdo, sí era competente.

Igualmente, considera que cuando haya sesión del Consejo Superior, se envíe todo soportado completamente, no se debe esperar a que se llegue acá para entregar la información, porque posiblemente éste Acuerdo se puede pasar a la Secretaria Jurídica de la Gobernación o al Asesor del Despacho del señor Gobernador, para que así mismo den su concepto y les brinden una asesoría. Una decisión mal tomada, les puede estar afectando a los Consejeros, por ello, debe venir todo muy bien soportado.

4:51:28 horas

El Doctor GERMAN URREGO SABOGAL, menciona que está de acuerdo con la señora Presidenta, desde el ministerio se tiene seria duda sobre la competencia, si el Consejo lo es no para derogarlo o se debe demandar el Acuerdo. Además porque se les reconoció desde que se emitió el acto que fue en el año 79, y salió la Ley 4 del 92 que absolutamente clara, se siguió reconociendo desde el 92 y paró a partir del año 2002. Se debe mirar a los que se les reconoció, por qué se hizo obviamente con fundamento. Considera que se tiene demandar el acto. Se debe mirar bien porque ello tiene unas consecuencias fiscales muy grandes.

La Doctora PAULA ANDREA PLATA D., argumenta que a la función pública se le dio a conocer toda la normativa y se hizo la consulta frente a la prima de antigüedad específicamente y el concepto que emitieron en el 2015, lo hicieron frente a la misma norma.

La señora PRESIDENTA dice que también se necesita saber de qué manera se redactó la consulta, porque dependiendo de la manera que se pregunte, responden.

El Doctor GERMAN URREGO SABOGAL, pregunta porque desde el año 79 al 92 y de ahí al 2002 se pagó, qué pasó al 2016 y si el concepto es del año pasado, porque se trae hasta ahora.

La señora MERLIN MILDRED JAIMES DELGADO, responde que no se había tramitado con anterioridad y desde que se empezó a verificar la normatividad aplicada y los requerimientos que han hecho los entes de control, se evidenció, inclusive el personal administrativo ha exigido el reconocimiento de esa prima. Esta información también la



había manejado el asesor jurídico externo.

La señora PRESIDENTA reitera que no se tienen los argumentos y los soportes para someter a consideración y aprobación el Acuerdo, solicita que se presente en una próxima sesión, con la información completa y un estudio jurídico al respecto.

El estudiante SERGIO SOLARTE C., solicita enviar en adelante todas las presentaciones y los soportes para poder hacer un estudio completo.

La señora SECRETARIA aclara que a los correos de los Consejeros, se hacen llegar todos los soportes que hacen parte del Consejo con la debida anterioridad.

5:00:26 horas

8.3. POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Realiza la presentación, la profesora MAGDA MILENA CONTRERAS JAÚREGUI, contenida en el anexo No. 4, con los siguientes puntos:

- DENOMINACIÓN CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA. Folio No. 1 al 9
- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y DE EXPECTATIVAS EDUCATIVAS. Folio No. 10
- JUSTIFICACIÓN. Folio No. 11 al 24
- CONTENIDOS CURRICULARES. Folio No. 25 al 30
- PERSONAL DOCENTE. Folio No. 31
- INFRAESTRUCTURA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. Folio No. 32
- ESTUDIO FINANCIERO ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Folio No. 33 y 34

La señora PRESIDENTA menciona que esta especialización le parece muy interesante, más teniendo en cuenta que en este momento tienen plazo las entidades oficiales hasta el 31 de enero de 2017, para hacer cumplir la normatividad sobre el tema. Es algo que está requiriendo el sector oficial y el sector privado para empezar a trabajar.

5:20:36 horas

Sometido a consideración el proyecto, el Consejo Superior aprueba mediante Acuerdo No. 067, la creación del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. CORRESPONDENCIA Y VARIOS

- Correo electrónico del 3 de octubre de 2016. La Señora SOCORRO GUERRERO MEAURY Psicóloga adscrita al Centro de Bienestar Universitario, solicita un espacio para participar en el Consejo Superior ampliado programado para el jueves 6 de octubre del año en curso.

Su interés es dar a conocer a los consejeros sobre la necesidad de actualizar la estructura orgánica, específicamente planta de personal, para que se organice una



mesa de trabajo y revise las necesidades del personal administrativo, revisión de normativa, organización de reglamentación para que se pueda estimular cada capacitación, estudios, experiencia y antigüedad como un estímulo de promoción y reconocimiento al esfuerzo de cada funcionario. Que se realice un estudio global que beneficie a todos los administrativos y no únicamente a unos pocos y por algunas dependencias.

Teniendo en cuenta que la sesión del 06 de octubre era ampliada y ya había sido enviada la agenda, se le respondió que sería sometida a consideración de los Consejeros en la siguiente sesión ordinaria.


El Doctor GERMAN URREGO S., considera que se debe responder que en éste momento se está en proceso de designación de Rector y por lo tanto no se van a tomar decisiones frente al tema, una vez culmine ésta etapa le será tomada en cuenta la solicitud.

El Consejo Superior, expresa el acuerdo en dar respuesta a la señora Guerrero Maury en ese sentido.

- Mediante correo electrónico del 10 de octubre del presente año, el profesor JORGE CONTRERAS PINEDA, Presidente de ASPU Seccional Pamplona, expresa:

Teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que en el Estatuto General existe la posibilidad, no obligación, de reelegir el Rector hasta por un período.
2. Que con base en el considerando anterior el representante de las autoridades académicas solicitó que el CSU reelija el Rector evidenciando conflicto de intereses.
3. Que el Consejo de Estado se pronunció señalando que el representante de las autoridades académicas no puede votar en favor de la reelección del rector.
4. Que el país se encuentra respirando nuevos vientos de paz y democracia, ante los cuales deben ser ejemplares las determinaciones de las universidades públicas.
5. Que el Consejo de Estado, por argumentos muy similares a los existentes en la reelección de rector, se pronunció en contra de la reelección y desvinculó al Procurador General de la Nación.
6. Que ASPU Seccional Pamplona viene sufriendo intervención indebida del Rector en asuntos internos del sindicato, claramente evidenciado en el audio que se adjunta.
7. Que los informes del Rector se limitan, únicamente, a número de programas, número de registros y número de estudiantes, además, de las obras de calidad, costos y pertinencia muy dudosas, realizadas con los recursos provenientes del CREE.
8. Que los desafíos de la Educación Superior reclaman resultados de alta calidad, interés que está muy lejano a la actual administración; además de la negación a los procesos democráticos y de meritocracia.
9. Que la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos se hace por fuera de la ley y en condiciones discriminatorias en comparación con docentes de planta.

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.00
		Página	17 de 20

10. Que la planta de personal administrativo es muy diferente a los cargos existentes y pagados con recursos públicos. Además, como muchos cargos no existen no tienen manuales de funciones.

Solicitamos respetuosamente:

1. DEROGAR la segunda parte del párrafo del Artículo 26 del Estatuto General que reza: "Si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas, el Consejo Superior Universitario, sin que medie una nueva convocatoria, podrá reelegirlo por un solo período".

2. ABSTENERSE DE REELEGIR AL RECTOR por beneficio de la Institución, de la calidad académica y de los estamentos universitarios.

- Derecho de Petición de fecha 13 de octubre, instaurado por la Junta Directiva de ASPU Seccional Pamplona, en los siguiente términos:

REFERENCIA: Derecho de petición e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en su artículo 5 del Código Contenciosos Administrativo, instrumento de ley que garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos como, el derecho de acceder a la información y a la documentación, y para este caso lo que nos compete, nos permitimos solicitar amablemente por la figura del Derecho de Petición, quien decreta pronta y clara respuesta. Teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: según el estatuto general de la universidad de pamplona el ACUERDO No.027 25 de abril de 2002 Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, EL CONSEJO SUPERIOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES reza lo siguiente en su *Artículo 26: El periodo del Rector será de cuatro ~ Párrafo.- El Rector elegido deberá presentar en el término de los primeros 30 días un Plan de Gestión, sobre el cual será evaluado anualmente. Si su calificación es insatisfactoria podrá ser removido, previa evaluación del Consejo Superior Universitario. Si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas. el Consejo Superior Universitario. Sin que medie una nueva convocatoria. podrá reelegirlo por un solo periodo".*

SEGUNDO: Con base en esto el Representante de las autoridades académicas solicitó que el CSU reelija el Rector evidenciando que puede existir conflicto de intereses.

TERCERO: Que el Consejo de Estado (Sentencia 11001-03-28-000-2013-00011- 00 - 11001-03-28-000-2013-00012-00 - 11001-03-28-000-2013-00008-00), por argumentos muy similares a los existentes en la reelección de rector, se pronunció en contra y desvinculó al Procurador General der la Nación donde en las consideraciones jurídicas, en el punto 3.2.2. *Corte Suprema de Justicia, en el ítem d) Conclusión: El acto acusado transgredió el artículo 126 Superior en la página 42, se describe el siguiente párrafo: ... "Lo anterior adopta mayor fuerza, si se tienen en cuenta las sentencias de unificación del Consejo de Estado, antes citadas, constituyen precedente y que establecieron que:*

CUARTO: Que en repetidas ocasiones, en reuniones públicas o en espacios cerrados el sindicato de profesoras universitarios ASPU Seccional Pamplona viene y ha sufrido intervenciones indebidas por parte del Rector en contra de la Junta Directiva. Asuntos que sólo son competencias internas del sindicato.

QUINTO: Que los informes del Rector se limitan solamente a número de programas, registros y estudiantes, además, de las obras realizadas con los recursos provenientes del CREE y los cuales deben demostrar que se ha cumplido con el plan de desarrollo

[Handwritten signature]



propuesto.

SEXTO: Que los desafíos de la Educación Superior reclaman resultados de alta calidad, interés que está lejano de la actual administración; además de la negación a los procesos democráticos y de meritocracia.

SÉPTIMO: Que la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos se hace por fuera de la ley y en condiciones discriminatorias en comparación con docentes de planta. (Concurso docente), lo que evidencia cada vez más, el desmejoramiento laboral y académico al que está siendo sometida la universidad de Pamplona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACUERDO No.027 25 de abril de 2002
Acuerdo No.074 del 5 de noviembre de 2008

PARÁGRAFO 3. El Rector convocará a elección, con dos (2) meses de anticipación, a la terminación normal del período de los Consejeros a los que se refieren los literales d, e, f, g, h e i, del Artículo 14 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002.

ARTICULO 26. -El período del Rector será de cuatro años.

Artículo 29. De la constitución política, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas ...

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

Parágrafo 4: Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley de la constitución política

Artículo 69 de C.P de 1991: La autonomía reconocida por la Carta

No otorga a las universidades al carácter de órgano superior del Estado, ni les concede un ámbito ilimitado de competencias pues cualquier entidad pública o privada por el simple hecho de pertenecer a un Estado de derecho, se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico que lo rige, es decir, tanto al conjunto de valores, principios, derechos y deberes constitucionales, como a las prescripciones contenidas en la ley. En este punto hay también que reiterar las puntualizaciones jurisprudenciales conforme a las cuales en un Estado social y democrático de derecho, la legitimidad del ejercicio de las potestades y facultades constitucionalmente reconocidas, incluyendo aquellas que se derivan de la autonomía universitaria, se funda en el respeto a los valores, principios y derechos que integran el ordenamiento jurídico, y se garantiza otorgando a las personas los recursos necesarios para que los actos susceptibles de transgredirlos puedan ser fiscalizados por autoridades pertinentes en desarrollo de la inspección y vigilancia que consagra el artículo 189, numeral 21, de la Constitución. En fin, no puede predicarse como garantía consagrada en el Artículo 69 de la Carta, la inmunidad de los actos de las Universidades que sean susceptibles de vulnerar el ordenamiento jurídico vigente; los altos fines sociales que persigue la autonomía universitaria no pueden servir de excusa a los centros docentes para que, prevalidos de esa garantía institucional, vulneren el ordenamiento jurídico" en sentencias T -525 y T -587 de 2001, este Tribunal siguió la misma línea jurisprudencial, considerando que la acción de tutela solamente esté llamada a prosperar en aquellos casos en que la violación se produce antes de formalizarse la elección de las autoridades del ente universitario autónomo, pues una vez producido el acto de designación, ya no se trata de un acto administrativo de trámite, sino de un acto definitivo o de fondo, frente al cual resulta procedente el ejercicio de la acción de nulidad electora.

Sentencia 11001-03-28-000-2013-00011-00 - 11001-03-28-000-2013-00012-00 - 11001-03-28-000-2013-00008-00 del siete 7 de septiembre 2016 que declara la nulidad del acto por el cual el Senado de la República eligió al doctor Alejandro Ordoñez Maldonado como Procurador General de la Nación, contenido en el Acta de sesión plenaria del Senado del 27 de noviembre de 2012.

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.00
		Página	19 de 20

PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos solicitar:

1. **INVALIDAR** la segunda parte del párrafo del Artículo 26 del Estatuto General que reza: *• Si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas, el Consejo Superior Universitario, sin que medie una nueva convocatoria, podrá reelegirlo por un solo periodo".*
2. **ABSTENERSE DE REELEGIR AL RECTOR**, por beneficio de la Institución, de la calidad académica y los estamentos universitarios como lo reza en su estatuto general.
 - Circular No. 004, fechada 25 de octubre de 2016. Expresan:

La Asamblea General de la Unión de Profesores de tiempo Completo de la Universidad de Pamplona (UNDEPTCUP), reunida el viernes 21 de octubre y considerando:

1. " Que nuestra organización sindical está de acuerdo con procesos de elección democráticos, participativos, abiertos y transparentes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Colombiana, para todo tipo de elección y en particular para la designación del Rector de la Universidad de Pamplona
2. Que el Estatuto General (Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002) contempla en el párrafo del Artículo 26 sobre el período del Rector "... si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas, el Consejo Superior Universitario, sin que medie una nueva convocatoria, podrá reelegirlo por un solo período."
3. Que la evaluación a la cual se refiere el párrafo del Artículo 26, se realiza sobre las metas alcanzadas de las líneas estratégicas según los indicadores definidos en el plan de acción 2016.
4. Que el actual Rector fue designado como resultado de una convocatoria pública, al presentar a concurso su hoja de vida dentro de un proceso participativo y democrático, al cual se postuló en igualdad de condiciones la Rectora en funciones en dicho momento.

Por lo tanto exigimos:

1. Que el Consejo Superior, NO aplique el párrafo del Artículo 26, del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta que:
 - a) La parte final del mencionado párrafo reza: "... podrá reelegirlo...", lo cual indica que ese organismo puede o no, hacer uso de este, es decir, no es de obligatorio cumplimiento.
 - b) La no aplicación de éste párrafo, no restringe la posibilidad de participación del actual Rector en igualdad de condiciones a otros interesados (si existieren)
 - c) Que el Honorable Consejo Superior Universitario, no ha hecho de conocimiento público a la comunidad educativa los mecanismos para realizar dicha evaluación.
 - d) Que si bien se han realizado rendiciones de cuentas sobre los planes de acción 2013-2015, estos procedimientos no deben asimilarse a la evaluación indicada en el párrafo del Artículo 26.
2. Que la designación del Rector de la Universidad de Pamplona, para el período 2017-2020, se lleve a cabo a través de un proceso democrático, participativo, abierto y transparente usando para tal fin una convocatoria pública, como lo indica taxativamente el artículo 27 del estatuto general de la Universidad de Pamplona.
3. Que el Representante de los Profesores, presente la postura de nuestra organización, en la próxima sesión del Honorable Consejo Superior, de manera oportuna, antes de tomar cualquier decisión al respecto del procedimiento para



Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 20 de 20

la designación de Rector.”

- Comunicación del 26 de octubre de 2016. La señora MELISSA BUGALLO, acompañada de 27 firmas más, expresan:

“Respetados miembros del Consejo Superior, mediante la presente queremos dar agradecimientos infinitos a esta administración por darnos la oportunidad de laborar en tan prestigiosa Institución, a la cual queremos, y nos sentimos comprometidos en la contribución del logro de los objetivos misionales.

En estos cuatro años esta administración en cabeza del doctor Elio Daniel Serrano Velasco, nos ha permitido llevar el sustento a nuestros hogares y mejorar la calidad de vida de los mismos; por estas razones expresamos nuestro agradecimiento infinito, y solicitamos de manera respetuosa se tenga en cuenta la gran labor que ha desarrollado el doctor Elio Daniel Serrano como rector de esta gran Institución, para que sea elegido nuevamente como el líder de nuestra alma mater y continúe en la construcción de Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral.

Cabe recalcar la importancia que tiene para el personal contratado por prestación de servicios, la gran calidad humana de nuestro rector, el cual siempre piensa en el bienestar colectivo y familiar; muestra de ello ha sido la continuidad de la mayoría del personal que venía como OPS de administraciones anteriores y las personas que se vincularon en la actual administración; dejando claro que se vela por el bienestar general; además de mejorar la imagen Institucional, el incremento de estudiantes, la gestión administrativa, el mejoramiento del campus, las oportunidades que se les ha dado a docentes, administrativos y estudiantes para capacitarse y desarrollar actividades de investigación, entre otras.

Agradecemos su tiempo y esperamos se tenga en cuenta nuestra petición”.

El Consejo se da por enterado.

Finalmente, a solicitud del señor Rector, se acuerda efectuar su evaluación en la próxima sesión ordinaria que se llevará a cabo, el 24 de noviembre.

El Doctor CESAR ABREO MÉNDEZ, menciona que si el señor Rector, se va a presentar a convocatoria para elección, es importante utilizar la herramienta que envía el MEN sobre garantías electorales.

Al respecto, El Doctor German Urrego S., se compromete a enviar las presentaciones. Agrega que es útil mirar el tema, cuando hay un Rector candidato.

Termina siendo las 3:25 p.m.

APROBACIÓN DEL ACTA	
Asistentes	Firma
SONIA ARANGO MEDINA Presidenta Delegada	
DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO Secretaria	